



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en el presente documento.

**CONTRATO No. 184/2021**

**NOSOTROS: ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o

"**MINEC**" por una parte; y por la otra **JENNIFER JULIANA ESCAMILLA VALDEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando a título personal, quien en este instrumento me denominaré "**CONTRATISTA**", en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, el presente Contrato de Servicios de Consultoría denominado "**CONTRATACIÓN DE COORDINADOR DE EQUIPO TÉCNICO EN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG)**" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación:

**I. OBJETO DEL CONTRATO.** El presente Contrato tiene por objeto elaborar instrumentos geográficos basados en el análisis ecológico del paisaje que promueva la conectividad entre paisajes, ecosistemas y hábitat; y establezca las zonas prioritarias naturales y zonas de aprovechamiento en función de facilitar la toma de decisiones y agilización de procesos. **II.**

**DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del mismo, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta; en caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y**

**FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES-2021, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,000.00)**, los cuales serán cancelados en tres pagos distribuidos de la manera siguiente: el primer pago corresponde a la ejecución de los productos uno y dos (1 y 2); el segundo pago corresponde a la ejecución del producto tres (3); y el tercer pago corresponde al producto cuatro (4), los pagos serán otorgados contra entrega y aprobación por parte del Administrador de Contrato, de los productos según el plazo estipulado, conforme el siguiente cuadro:

No.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO INCLUYENDO IVA
1	<p>Producto 1. Entrega parcial de mapa de bosque no bosque actualizado al 70% revisado y validado, según territorio designado. El territorio se ha dividido en 150 cuadrantes, de los cuales cada especialista estará a cargo de 75 cuadrantes (50% del territorio). Para el primer producto el 70% corresponderá a 53 cuadrantes. El producto deberá contener las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cincuenta y tres (53) cuadrantes de producto integrado de bosque no bosque georeferenciados en proyecciones cartográficas NAD a ser suministradas por el MARN, desarrolladas en formato shape file del tipo polígono.</li> <li>• Reglas topológicas aplicadas al producto y su geodatabase correspondiente.</li> <li>• Congruencia entre límites de cuadrantes supervisados.</li> <li>• Un mínimo de cinco (5) cuadrantes procesados de bosque no bosque georeferenciados y en formato shape file del tipo polígono, con reglas topológicas desarrolladas y su respectiva geodatabase.</li> </ul> <p>El mapa de bosque no bosque consiste en interpretar a través de foto interpretación y mediante el uso de tecnología Lidar y Satelital disponible en el MARN la identificación de bosque, según la definición establecida para el inventario de bosques. Los criterios generales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de vegetación a través de imágenes landsat Google Earth más actualizadas disponible.</li> <li>• Altura de objetos mayor a 4 metros Lidar 2014</li> <li>• Permanencia en el tiempo mayor desde el año 2014</li> <li>• Tamaño mínimo de representación geográfica 1 Ha</li> <li>• Escala 1:25,000</li> </ul> <p>A los criterios generales se añadirán criterios específicos dependiendo del territorio de análisis.</p>	\$3,000.00
2	<p>Producto 2. Entrega final de mapa de bosque no bosque y entrega final de modelo Análisis del Patrón Espacial Morfológico (MSPA por sus siglas en inglés), integrado.</p> <p>La entrega del mapa de bosque no bosque, corresponderá a los 22 cuadrantes restantes del mapa de bosque no bosque del territorio asignado, debiendo cumplir con las características establecidas en el producto 1, específicamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Veintidós (22) cuadrantes de producto integrado de bosque no bosque</li> </ul>	\$3,000.00

	<p>georeferenciados en proyecciones cartográficas NAD a ser suministradas por el MARN, desarrolladas en formato shape file del tipo polígono.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Reglas topológicas aplicadas al producto y su geodatabase correspondiente.</li> <li>Congruencia entre límites de cuadrantes supervisados.</li> <li>Un mínimo de cinco (5) cuadrantes procesados de bosque no bosque georeferenciados y en formato shape file del tipo polígono, con reglas topológicas desarrolladas y su respectiva geodatabase.</li> </ul> <p>Para este producto MSPA, el territorio se ha dividido en 9 unidades de paisaje. El consultor estará a cargo de presentar un mapa con 4.5 unidades de paisaje a nivel nacional con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Un (1) archivo en formato shape file vectorizado en polígono que integre las 4.5 unidades de paisaje elaborado por los técnicos SIG, con los campos establecidos según las clases definidas por la metodología.</li> <li>Congruencia cartográfica según las 10 clases establecidas por el método a desarrollar.</li> <li>Tres archivos de trabajo integrados con al menos cuatro (4) tipos de borde, a definirse por el MARN.</li> </ul> <p>Para dicho mapa se utilizará el análisis espacial del patrón morfológico promovido por el Centro de Común Investigación de la Comisión Europea, para análisis por ecología de paisaje, siendo la información base, el mapa de bosque no bosque.</p>	
3	<p>Producto 3. 100% de modelación de corredores biológicos por unidad cartográfica definida, según territorio designado por coordinación. Utilizando la división de las unidades de paisaje establecidas en el producto 2, el consultor estará a cargo de 4.5 unidades de paisaje, para la cual deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Un (1) mapa integrado de corredores final en formato shape file, vectorizada en polígono de las 4.5 unidades de paisaje asignada.</li> <li>Un (1) mapa de puntos de entradas y salidas de los procesos desarrollados para el corredor final establecido en las 4.5 unidades de paisaje asignadas.</li> <li>Dos (2) mapas modelaciones de corredores vectorizados presentados en shape file del tipo línea sobre una (1) unidad de paisaje.</li> </ul> <p>Para el producto se utilizará la metodología de Redes de Conectividad Estructural utilizado en educación superior por el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE) realizándose un mapa escala 1:25,000.</p>	<b>\$3,000.00</b>
4	<p>Producto 4. Base de datos documental y geográfica sobre resultados sistematizados de visita de campo, según territorios visitados y/o designados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Un mapa integrado de corredores biológicos modificado y validado según 4.5 área de paisaje asignado. El archivo deberá ser congruente con el otro 50% del país.</li> <li>Un mapa integrado zonas núcleo y zonas potenciales de restauración validado según territorio asignado (análisis estructural MSPA).</li> </ul>	<b>\$3,000.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$12,000.00</b>

La Contratista presentará factura de Consumidor Final al Administrador de Contrato, para que esta la remita a la Unidad Financiera Institucional para el trámite del respectivo Quedan, el cual se hará efectivo en un plazo estimado de treinta días posteriores a su otorgamiento. Previo a cada pago será firmada el Acta de recepción por el Administrador de Contrato y la Contratista, a satisfacción de ambas partes. El precio incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos

mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código. **IV. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.** El plazo de la ejecución de la consultoría será hasta el treinta y uno de diciembre del presente año, contado a partir de la fecha señalada en la orden de inicio **V. VIGENCIA DEL CONTRATO** El plazo del Contrato será a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **VI. INFORMES/PRODUCTOS.** Como productos esperados, la Contratista deberá proporcionar los productos conforme a los Términos de Referencia. **VII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista realizara las siguientes actividades: **1.** Definir la estrategia de división del trabajo según territorio de análisis. **2.** Verificar la congruencia de información geográfica. **3.** Realizar procesos de control de calidad, incluyendo procesos de control de topología y congruencia entre bordes de productos. **4.** Construir herramientas SIG básicas que agilicen procesos para automatizar las modelaciones. **5.** Ajustar el plan de trabajo, en función de cumplir la ruta crítica para el logro de los productos establecidos. **6.** Crear la base geográfica de que integre la información. **7.** Crear la base de datos documental y geográfica de la visita de campo. **8.** Sistematiza e integrar los productos a nivel nacional según territorios definidos: mapa de bosque no bosque, modelación de corredores biológicos y Modelación del Análisis del Patrón Espacial Morfológico. **9.** Proporcionar seguimiento y control de calidad al proceso de actualización de capas y modelación. **10.** Organizar y gestionar la información (creación de bases de datos), así como resguardar los procesos finales establecidos y validados a través de discusiones técnicas y resultados de campo. **11.** Participación del proceso de validación de corredores a través de visitas de campo y levantamiento de información documentado a través de fichas técnicas. Dicha acción se realizará con el apoyo técnico de la Dirección de Ecosistemas y Biodiversidad, y parte del equipo técnico contratado. **12.** Ajuste de información y actualización del modelo de corredores y modelo MSPA, según información encontrada en visita de campo. **13.** Establecer un proceso de análisis y discusión constante al interior de la Gerencia de Ordenamiento Ambiental. **14.** Generar reportes de avance e informe final sobre los productos requeridos. **15.** Participar de la verificación en campo con el apoyo técnico de la Dirección de Ecosistemas y Biodiversidad, y parte del equipo técnico contratado. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, consistente en cheque certificado, fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, un pagaré equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, el cual tendrá vigencia de tres meses, a partir de la fecha del Contrato y deberá entregarse a la UACI de este Ministerio, dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. La Garantía será

devuelta a la finalización del presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones de la Contratista. **IX. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La administración del presente Contrato estará a cargo [REDACTED]

[REDACTED], quien será el responsable del seguimiento del Contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; designándose por parte del MARN [REDACTED] para el apoyo en la administración del contrato. **X. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las que contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado antes del vencimiento del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y monto de las Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato. **XII. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XIII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIV. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista tiene prohibido divulgar cualquier información, documento o material a que haya tenido acceso durante el desarrollo de la Consultoría, relacionado directa o indirectamente con el (MARN) o el Gobierno de El Salvador. El material producido bajo los presentes, que formaran parte del Contrato será propiedad del Ministerio de Economía de El Salvador y del (MARN), quienes tendrán los derechos exclusivos para utilizar, publicar y difundir los productos que se originen en dicho trabajo. Este derecho continuara vigente aún concluida la relación contractual de las partes. Esto incluye la no divulgación y utilización de los insumos originales y productos finales de la consultoría a través del portafolio empresarial, como una estrategia comercial de exhibición de proyectos realizados con su cartera de cliente. **XV. CLÁUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que ejerza sobre los resultados de los servicios de consultoría prestados por la Contratista, corresponderá al Ministerio de Economía y al (MARN). **XVI. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando la Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC y el (MARN), mediante

nota proporcionada a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños. **XVII. SANCIONES.** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVIII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice lo establecido en los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XIX. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios de consultoría establecidos en este Contrato. **XXI. FINALIZACIÓN CONTRACTUAL.** Es entendido y aceptado que el presente Contrato se otorga bajo la modalidad de Suministro de Servicios Profesionales conforme al artículo 119 y siguientes de la LACAP, por lo que al vencimiento de su plazo no generará para el MINEC compromiso alguno de suscribir otro instrumento legal con el Contratista que implique contratarlo o emplearlo bajo el Régimen de Ley de Salarios o por cualquier otra modalidad que tenga por objeto vincular laboralmente a los contratantes, así como tampoco, el MINEC contrae obligación alguna de suscribir prórrogas del plazo de este Contrato; el Contratista por su parte, acepta expresamente lo antes referido y ratifica su conformidad que con la finalización del plazo del presente Contrato, automáticamente se da por finalizada su relación contractual con el MINEC. En caso de acción judicial ambos contratantes nos sometemos a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en su defecto al Código de Trabajo, señalando como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales de lo Laboral nos sometemos. **XXII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado este procedimiento, y si la controversia persiste, se ejecutará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyo tribunales se someten. En caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Ministerio de Economía se reserva la



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Economía con respecto a la presentación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Economía. **XXIV. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXV. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.** Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido dentro de las personas a las que se hace referencia en el artículo 26 de la LACAP, que no soy cónyuge, conviviente, ni tengo vinculo de parentesco entre el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, con ningún funcionario público ni empleado público del Ministerio de Economía. **XXVI. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficinas Centrales del Ministerio de Economía, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Teléfono 2590-5600, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

[REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día nueve de noviembre de dos mil veintiuno. Ante mí, **CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte **ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**CONTRATANTE**"; y por otra parte, **JENNIFER JULIANA ESCAMILLA VALDEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] a quien ahora conozco e identifico por medio Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], a quien en adelante denominaré "**CONTRATISTA**", **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al final del anterior documento por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, en el carácter en que comparecen, así como también reconocen los conceptos, cláusulas y obligaciones contenidos en dicho documento, en el que aparece que han celebrado el contrato de Servicios de Consultoría denominado "**CONTRATACIÓN DE COORDINADOR DE EQUIPO TÉCNICO EN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG)**", b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto elaborar instrumentos geográficos basados en el análisis ecológico del paisaje que promueva la conectividad entre paisajes, ecosistemas y hábitat; y establezca las zonas prioritarias naturales y zonas de aprovechamiento en función de facilitar la toma de decisiones y agilización de procesos. El plazo del Contrato es a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. El plazo de la ejecución de la consultoría será hasta el treinta y uno de diciembre del presente año, contado a partir de la fecha señalada en la orden de inicio. El precio del mismo es por la cantidad de **DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, los cuales se cancelarán en tres pagos distribuidos de la manera siguiente: el primer pago corresponde a la ejecución de los productos uno y dos; el segundo pago corresponde a la ejecución del producto tres; y el tercer pago corresponde al producto cuatro, los pagos serán otorgados contra entrega y aprobación por parte del Administrador de Contrato, de los productos según el plazo estipulado y conforme a los establecido en el cuadro de la Clausula Tercera del mencionado Contrato. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial,





MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

que consta de una hoja útil, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

